

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de julio de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 372 del C. G. de Proceso, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran junto con sus apoderados judiciales el día 25 de julio de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se llevará a cabo conciliación, se decretarán y, de ser posible, practicarán las pruebas solicitadas, fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

ADVIRTIÉNDOSELE desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes que la misma se efectuará vía virtual por la plataforma digital lifesize, de ahí que sea necesario la remisión inmediata de las direcciones de correo electrónico tanto de las partes como de sus apoderados judiciales. Itéreseles, además, que para el desarrollo de la diligencia es necesario que cuenten con conectividad a internet y deberán estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión para efectos de realizar el respectivo registro.

SEGUNDO: HÁGASE saber a la parte demandante que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según lo establecido en el numeral cuarto del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

LK